



Resolución No. 2256 03 OCT 2025

"Por medio de la cual se adopta el reglamento territorial sobre el calendario académico correspondiente al año lectivo 2026, para los establecimientos educativos de educación formal de naturaleza oficial, que atienden población indígena y/o cafetera en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de Risaralda"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994, 489 de 1998, 715 de 2001 y los Decretos No. 1278 de 2002, 0003 del 2009 modificado por el Decreto 0191 de 2020 y en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 002 de enero de 2024:

CONSIDERANDO:

Que en virtud a la Ley 715 de 2001, el Artículo 6° les confiere a los departamentos competencias para la organización y administración del servicio público educativo.

Que el Decreto 1075 de 2015, estipula: **"Artículo 2.4.3.4.1. Calendario académico. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:**

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.





Resolución No.

2256

03 OCT 2025

"Por medio de la cual se adopta el reglamento territorial sobre el calendario académico correspondiente al año lectivo 2026, para los establecimientos educativos de educación formal de naturaleza oficial, que atienden población indígena y/o cafetera en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de Risaralda"

***Parágrafo. El calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del 1° de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B.
(Decreto 1850 de 2002, artículo 14)."***

Que el Decreto 1075 de 2015, estipula: ***"Artículo 2.4.3.4.3. Actividades de apoyo pedagógico. Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución."***

Que los Directivos Docentes de los establecimientos educativos, dentro del cumplimiento del calendario académico, deben acatar con la comunidad educativa el mandato de los artículos 2.3.3.1.11.1. – 2.3.3.1.11.2. – 2.3.3.1.11.3. – 2.3.8.3.1. – 2.4.3.1.2. – 2.4.3.2.1. – 2.4.3.2.3. y 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015.

Que la fecha de inicio del calendario 2025, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2024, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario.

Que el concepto de "Semana", relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo, por lo tanto, el proceso pedagógico o, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "semanas" y no de manera fraccionada, ni en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

Que, en virtud de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En concordancia con el Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, establecer para el Año Lectivo 2026 el Reglamento Territorial sobre Calendario





Resolución No. 256 03 OCT 2025

"Por medio de la cual se adopta el reglamento territorial sobre el calendario académico correspondiente al año lectivo 2026, para los establecimientos educativos de educación formal de naturaleza oficial, que atienden población indígena y/o cafetera en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de Risaralda"

Académico en los Establecimientos Oficiales de Educación Formal, de los municipios no certificados, del Departamento de Risaralda, que iniciará el 29 de diciembre del 2025 y terminará el 24 de diciembre de 2026, las cuales serán distribuidas así:

SEMANAS LECTIVAS – Atención directa a estudiantes			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
26 de enero	14 de junio	Veinte (20)	Cuarenta (40) semanas
06 de julio	04 de octubre	Trece (13)	
12 de octubre	29 de noviembre	Siete (07)	

SEMANAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
12 de enero	25 de enero	Dos (02)	Cinco (05) semanas
15 de junio	21 de junio	Una (01)	
05 de octubre	11 de octubre	Una (01)	
30 de noviembre	06 de diciembre	Una (01)	

SEMANAS RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
27 de diciembre 2025	25 de enero 2026	Cuatro (04)	Doce (12) semanas
15 de junio	05 de julio	Tres (03)	
05 de octubre	11 de octubre	Una (01)	
30 de noviembre	27 de diciembre 2026	Cuatro (04)	





Resolución No. **2256** 03 OCT 2025

"Por medio de la cual se adopta el reglamento territorial sobre el calendario académico correspondiente al año lectivo 2026, para los establecimientos educativos de educación formal de naturaleza oficial, que atienden población indígena y/o cafetera en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de Risaralda"

SEMANAS VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
27 de diciembre	11 de enero	Dos (02)	Siete (07) semanas
22 de junio	05 de julio	Dos (02)	
07 de diciembre	27 de diciembre 2026	Tres (03)	

Parágrafo 1. La semana institucional virtual acuerdo sindical será conforme a las directrices de la Dirección de Calidad educativa del 12 al 18 de enero del 2025.

Parágrafo 2. Los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio educativo a jóvenes y adultos los días sábados, lo realizarán de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de las matrículas hace parte de las actividades de desarrollo institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Durante las semanas de desarrollo institucional se prestará el servicio a los estudiantes de la educación formal para adultos, en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados, CLEI, respetando la respectiva jornada nocturna o fin de semana, de tal manera que se pueda cumplir con el número de semanas estipulado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se otorgará día libre en los Establecimientos Educativos para la celebración de las siguientes fechas:

- **mayo:** 15 de mayo del 2025 el **"Día Oficial del Educador"** – mayo 15 de cada año", según lo estipulado en el Artículo 2.3.8.1.1. del Decreto 1075 de 2015
- **abril:** 06 de abril- **Día de la familia Ley 1361 del 2009 y la Ley 1857 de 2017**
- **agosto:** 10 de agosto - **Día de la familia Ley 1361 del 2009 y la Ley 1857 de 2017**
- **octubre:** 16 de octubre **Día del docente y Administrativo Sindicalizado Acuerdo Sindical**





Resolución No. **2256** **03 OCT 2025**

"Por medio de la cual se adopta el reglamento territorial sobre el calendario académico correspondiente al año lectivo 2026, para los establecimientos educativos de educación formal de naturaleza oficial, que atienden población indígena y/o cafetera en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de Risaralda"

ARTÍCULO QUINTO: Los Establecimientos Educativos deberán conmemorar la celebración de las siguientes fechas:

- **Febrero:** 1° de febrero - Creación del Departamento de Risaralda.
- **Marzo:** 8 de marzo - Día de la Mujer; 19 de marzo - Día del Hombre.
- **Abril:** 23 de abril - Día del Idioma; 29 de abril - Día del Niño y de la Niña.
- **Mayo:** 01 de mayo - Día del trabajo; 15 de mayo - Día de la Familia; 21 de mayo - Día de la Afrocolombianidad.
- **Julio:** 20 de Julio - Día de la Independencia.
- **Agosto:** 7 de agosto - Batalla de Boyacá; 9 de agosto - Día internacional de los pueblos indígenas.
- **Septiembre:** 9 septiembre - Día Internacional de los Derechos Humanos; 21 de septiembre - Día Internacional de la Paz; 23 de septiembre Día Internacional de la Lengua de Señas.
- **Octubre:** 4 de octubre - día de los administrativos docentes de las instituciones educativas
- **Octubre:** 12 de octubre - Día de la Interculturalidad; 14 de octubre - Día de la Discapacidad
- **Noviembre:** 11 de noviembre - Día de la Independencia de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEXTO: Dar cumplimiento a las Ordenanzas emitidas por la Honorable Asamblea Departamental y presentar un informe con evidencias a la Secretaría de Educación, durante la primera semana de mayo, para los debates de control político.

- **Día Departamental de la Donación de órganos y tejidos** - Tercer jueves del mes de febrero (Ordenanza N° 001 del 14 de enero de 2010).
- **Día del árbol** - 29 de abril (Ordenanza N° 014 de 2018).
- **Día del señante** - 28 de mayo (Ordenanza N° 024 de 1999).
- **Día mundial sin tabaco** - 31 de mayo (Ordenanza N° 01 de 2011).





Resolución No. **2256** 03 OCT 2025

"Por medio de la cual se adopta el reglamento territorial sobre el calendario académico correspondiente al año lectivo 2026, para los establecimientos educativos de educación formal de naturaleza oficial, que atienden población indígena y/o cafetera en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de Risaralda"

- ***Día mundial del medio Ambiente - 5 de junio (Ordenanza 028 de 2020)***
- ***Marcha para la promoción de la meta de cero quemados por pólvora - Mes de noviembre (Ordenanza N° 015 del 2017).***
- ***Programa Pedagógico-Ecológico de Sustitución Gradual de Bolsas Plásticas (Ordenanza 009 de 2008)***
- ***Implementación de la Política del Reciclaje y Basura Cero (Ordenanza 005 de 2017)***
- ***Institucionalización del programa de educación vial (Ordenanza N° 023 de 2022)***
- ***Reconocimiento oficial al alumno sobresaliente de básica primaria (Ordenanza No. 004 de 2022)***

Parágrafo: El artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015 establece el día de la excelencia educativa en los establecimientos de preescolar, básica y media, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E" de acuerdo a la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para compensar el tiempo de los tres (3) días de Semana Santa comprendidos entre lunes y martes (30- 31 de marzo y 01 de abril), los Establecimientos Educativos trabajarán en Atención Directa a los Estudiantes, durante los días sábados: **14 de febrero, 28 de febrero y 14 de marzo de 2026.**

Parágrafo: Los directivos docentes deberán tener en cuenta las Sentencias de Libertades de Culto C-088/94, T-493/10, T-832/11, C-616/97, T-488/07, entre otras.

ARTÍCULO OCTAVO: Los establecimientos No Oficiales deberán presentar el respectivo calendario académico, a más tardar, durante la segunda semana de enero de 2025 y dar cumplimiento a los artículos 5°, 6°, 7° y 10° de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Los Establecimientos Educativos ubicados en la zona rural, en acuerdo con los docentes y con la comunidad educativa de sus sedes y con base en las condiciones locales, podrán modificar el horario escolar garantizando las 20 horas efectivas semanales de clase, de 60 minutos para preescolar y las 25 para primaria y lo estipulado para la post-primaria de la zona rural, en los cuales no se incluye el

Versión. 05

Vigencia: 09-2024

6



Gobernación de Risaralda, NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 978
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co



Resolución No. 2256

03 OCT 2025

"Por medio de la cual se adopta el reglamento territorial sobre el calendario académico correspondiente al año lectivo 2026, para los establecimientos educativos de educación formal de naturaleza oficial, que atienden población indígena y/o cafetera en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de Risaralda"

descanso, de tal forma que las distribuyan en cuatro (4) días a la semana, durante la última semana de cada mes, para que pueda reunirse el Consejo Académico durante el año lectivo y recibir algunas capacitaciones en áreas fundamentales y obligatorias.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las Instituciones Educativas del Departamento de Risaralda **INSTITUTO INDIGENA PUREMBARA, IE RIO MISTRATO del municipio de Mistrató, DACHI DADA KERA, ETNO EDUCATIVO EMBERÁ CHAMI, DOKABÚ, DACHIDRUA del municipio de Pueblo Rico, Institución Educativa INDIGENA WARRARA DEE del municipio de Marsella y EBERA KIRISIA DEE del municipio de Pueblo Rico.** Teniendo en cuenta los Principios constitucionales, Interculturalidad, Gobierno Propio y Participación de los pueblos Indígenas, asociados a los de la Función Pública y las Leyes de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio, Autonomía y Libre Autodeterminación, Diversidad Cultural, Lenguas Maternas o Nativas, e Interpretación Cultural; y conforme a lo establecido en el Decreto N 1345 del 2023 el Decreto No.1345 de 2023 mediante el cual se establece el Sistema Transitorio de Equivalencias que integra principios constitucionales, interculturalidad, Gobierno Propio y además valora los saberes ancestrales y la participación de los pueblos indígenas.

Parágrafo Uno: Las Instituciones Educativas del Departamento de Risaralda tendrán el calendario conforme a la propuesta allegada por los rectores **IE TECNICA AGROPECUARIA DACHI DADA KERA, IE DACHI DRUA**, del municipio de Pueblo Rico vía email (grie.dachidadakera@risaralda.gov.co 19/09/2025; grie.dachidrua@risaralda.gov.co 16/09/2025 y mediante radicado 20250922-33956-E se pronunció la **IE EBERA KIRISIA DEE**, mediante radicado 20250924-34282-E se pronunciaron las **IE INDIGENA RIO MISTRATO, IE PUREMBARA, IE DACHI DRUA, IE COLEGIO ETNOEDUCATIVO EMBERA CHAMI.**

Parágrafo Dos: La Institución Educativa **INTERCULTURAL DOKABU** del municipio de Pueblo Rico, mediante correo electrónico grie.socialdokabu@risaralda.gov.co 05/09/2025 manifestaron la intención de acogerse a cumplir y desarrollar sus actividades académicas conforme lo estipule el Calendario Académico Departamental.

Parágrafo Tres: las Instituciones Educativas **ETNOEDUCATIVO AGRÍCOLA WAARRARA DEE** del municipio de Marsella, **LA MARIA**, del municipio de





Resolución No. 2256 03 OCT 2025

"Por medio de la cual se adopta el reglamento territorial sobre el calendario académico correspondiente al año lectivo 2026, para los establecimientos educativos de educación formal de naturaleza oficial, que atienden población indígena y/o cafetera en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de Risaralda"

Mistrató, Guardaron silencio al requerimiento contenido en el SAIA No.20250902-40389-I, teniendo en cuenta la condición resolutoria del escrito referido anteriormente, tendrán la posibilidad de acogerse al calendario unificado especial para las instituciones que atienden población indígena y/o cafetera en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de Risaralda, y /o acogerse a uno de los calendarios propuestos en el **artículo décimo, parágrafo uno.**

Parágrafo Cuarto: mediante radicado 20251008-36399-E se envía por parte del Director de Núcleo Educativo No.48 información consolidada por los rectores de la IE indígenas sobre su acogida al calendario escolar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En todos los Establecimientos Educativos deberá celebrarse, una vez a la semana, un acto de izada a la bandera y honores a los símbolos patrios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Calendario sólo podrá ser modificado según lo establecido en el capítulo IV artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El (la) Rector (a) o director (a) Rural será el responsable de organizar el Plan Operativo Anual, que desarrolla el Proyecto Educativo Institucional para el respectivo año, el cual contendrá las actividades del Calendario Académico.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Corresponde al Rector (a) o director (a) Rural del Establecimiento Educativo, a los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo y a los Supervisores de Educación, velar por el cumplimiento de estas disposiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en lugar visible del Establecimiento Educativo y será difundida ampliamente entre la comunidad educativa de cada Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para los fines pertinentes, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Educación Nacional





Resolución No. 2256 03 OCT 2025

“Por medio de la cual se adopta el reglamento territorial sobre el calendario académico correspondiente al año lectivo 2026, para los establecimientos educativos de educación formal de naturaleza oficial, que atienden población indígena y/o cafetera en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de Risaralda”

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira a los, 03 OCT 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DORA LIGIA AGUDELO MARTÍNEZ
Secretaria de Educación Departamental


ANA CRISTINA HENAO OVALLE
Directora Administrativa SED


WILLIAM FERNANDO TAMAYO ESPITIA
Director de Cobertura Educativa SED


DUVAN MURILLO GRAJALES
Directora de Calidad Educativa SED


Reviso: Bruna Patricia Carrillo Mejía. Profesional SED

Reviso: Alejandro Ugarte Rico - Inspección y Vigilancia

Reviso: Floralba Londoño - Inspección y Vigilancia 

Reviso: Laura Vanessa Rincón Román- Contratista 

V°B°: Ana Cortez. Abogada Dirección de calidad 

Proyectó: Lina Marcela Ramírez Montes – Contratista SED 

